

# **ANEXO 10**

## **Reglamento del Centro de Recursos del Aprendizaje**

## **REGLAMENTO CENTRO DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE COLEGIO ALCANTARA DE LOS ALTOS DE PEÑALOLEN (CRA)<sup>1</sup> 2006**

La biblioteca escolar es un servicio que el colegio brinda a todos sus estudiantes y educadores<sup>2</sup> por el sólo hecho de su condición de tal.

Tanto los estudiantes como los educadores deben adecuarse a este reglamento de uso para utilizar el servicio del Centro de Recursos del Aprendizaje eficientemente.

El reglamento que regula el uso del CRA consta de tres partes:

Parte 1: Disposiciones Generales para Todos los Estudiantes y Educadores.

Parte 2: Disposiciones Particulares para los alumnos **socios** del CRA.

Parte 3: Disposiciones Particulares para los **educadores socios** del CRA.

### **Parte 1: Disposiciones Generales para Todos los Estudiantes y Educadores**

**Artículo 1º:** Todo alumno o educador del colegio podrá consultar en la biblioteca el material gráfico, bibliográfico o audiovisual registrado en el CRA

**Artículo 2º:** Es obligación del usuario cuidar el material del CRA. Siendo dicho usuario susceptible de recibir las sanciones correspondientes si hace un mal uso de este recurso colectivo.

**Artículo 3º:** El usuario que utilice en forma indebida el material del CRA recibirá las siguientes sanciones:

- a) El rayado, ensuciado, destrucción y/o despegue de los autoadhesivos de código de barra de cualquier material, podrá ser sancionado hasta con la condicionalidad del estudiante según la gravedad del caso.
- b) El retiró sin autorización de cualquier material del CRA será interpretado como robo y el estudiante podrá ser sancionado hasta con la expulsión de la comunidad educativa.

**Artículo 4º:** El CRA es un lugar destinado exclusivamente para el **estudio y la lectura** de la comunidad escolar. La actitud que debe primar en él es el **silencio**. Quedan absolutamente prohibidos todos aquellos comportamientos que impidan realizar esta función. Por lo tanto no está permitido hacer ruido, gritar, escuchar música, jugar, comer, tomar bebidas y fumar en su interior.

**Artículo 5º:** La bibliotecaria está habilitada para solicitarle al usuario -que no se adecuó a los comportamientos señalados en el artículo anterior- el retiro de la biblioteca.

Una situación como la descrita ameritará una anotación en su hoja de vida.

**Artículo 6º:** Todo alumno deberá presentar a la bibliotecaria una autorización del profesor respectivo si pretende utilizar el CRA en horario lectivo.

**Artículo 7º:** El horario de atención del CRA se extiende desde las 8:00 hasta las 17:00 horas.

---

<sup>1</sup> En adelante para referirse al Centro de Recursos del Aprendizaje se utilizará la sigla CRA.

<sup>2</sup> Se entenderá por educador a todo el personal del colegio, pues todos de una manera u otra cumplen esta labor.

**Artículo 8º:** El CRA presta además un servicio de impresión para alumnos, profesores y eventualmente para apoderados. Dicho servicio quedará restringido durante la jornada de clases, sólo a los horarios de recreo y colación.

No obstante lo anterior, los apoderados sólo serán atendidos entre las 16:00 horas y las 17:00 horas.

No se atenderá ninguna solicitud de impresión, tanto de alumnos como de profesores, durante el horario lectivo ni fuera del horario de atención.

## Parte 2: Disposiciones Particulares para los Alumnos Socios del Centro de Recursos del Aprendizaje

**Artículo 1º:** Será **socio** del CRA todo alumno que de manera libre opte por acceder a ciertos servicios adicionales a los de la biblioteca escolar. Estos son:

- a) Retiro de material gráfico, bibliográfico y/o audiovisual para uso domiciliario.
- b) Uso de la ciberoteca.

Así entonces, será socio de la biblioteca escolar, el alumno que cuente con el beneficio de préstamo de material a domicilio. Por otra parte, se entenderá como socio de la ciberoteca, al alumno que goce del beneficio de utilización de los computadores durante los recreos y después de clases. Ambos servicios son independientes y funcionan en forma separada.

**Artículo 2º:** Para poder hacerse socio del CRA- en cualquiera de sus dos modalidades- el alumno deberá solicitarle a la bibliotecaria un *formulario de inscripción*. Éste contiene el reglamento de uso del CRA, el cual deberá ser leído por el alumno en conjunto con el apoderado. La firma de ambos al final de este documento significará la aceptación de las condiciones de dicho reglamento.

El formulario firmado- ya sea para hacerse socio de la biblioteca o de la ciberoteca- deberá entregársele a la bibliotecaria.

En el caso de los socios de la biblioteca, este documento debe ir acompañado del pago de \$1.000 pesos, por costos de confección del carné, y \$3.000 como pago del año.

Para los socios de la ciberoteca, el formulario debe ir acompañado del pago de \$1.000 pesos, por costos de confección del carné, y de \$ 3.000 como pago del año.

Una vez tomada la fotografía, se le entregará al alumno en un plazo de una semana su carné de socio. Sólo en este momento el alumno podrá hacer uso de los beneficios que esta condición le entrega.

**Artículo 3º:** La recaudación de estos recursos se utilizará para la reposición de material bibliográfico, gráfico y audiovisual del CRA, así como para colaborar en la mantención y ampliación de los equipos de la ciberoteca.

**Artículo 4º:** La calidad de socio de biblioteca y/o ciberoteca tendrá como duración un año lectivo. No se podrán utilizar estos servicios fuera del calendario escolar, es decir, durante vacaciones de invierno, de Fiestas Patrias y de verano. A principio de cada año el alumno interesado en acceder a estos beneficios tendrá que realizar nuevamente el procedimiento de inscripción.

**Artículo 5º:** Sólo podrán retirar material del CRA a domicilio aquellos socios de la biblioteca que presenten su carné al momento de realizar el préstamo y que no figuren en nuestros registros como morosos.

**Artículo 6º:** Cada socio de la biblioteca podrá retirar simultáneamente como máximo sólo dos materiales del CRA.

**Artículo 7º:** El préstamo de material del CRA tiene un plazo máximo de una semana con la posibilidad de renovar por una sola vez por una semana más. Para ello el alumno debe solicitar la renovación del recurso a la bibliotecaria.

**Artículo 8º:** El atraso en la devolución de material del CRA tendrá una sanción de \$200 pesos por día.

Al primer mes de atraso el valor del recurso se le cobrará al alumno con la escolaridad.

**Artículo 9º:** Los atrasos reiterados y prolongados en la devolución de material del CRA, facultarán a la bibliotecaria para suspender hasta fin de año el beneficio de retiro de material a domicilio, a los socios de la biblioteca.

**Artículo 10:** Es deber de todo socio de la biblioteca cuidar y preservar el material del CRA que retire a domicilio. El mal uso de dicho material estará sujeto a las sanciones que establezca este reglamento.

**Artículo 11:** El rayado, mutilado, ensuciado y/o despegue de los autoadhesivos de código de barras del material del CRA que se retire a domicilio será sancionado con el pago del valor del material dañado o la reposición del mismo.

El beneficio de préstamo a domicilio para los socios de la biblioteca que incurran en estas faltas quedará suspendido hasta solucionar la situación.

Estas penalidades no impiden la aplicación de otras, como aquellas señaladas en el **artículo Nº 3 letra a** de las Disposiciones Generales del Centro de Recursos del Aprendizaje para todos los Estudiantes y Educadores.

**Artículo 12:** Existen ciertos libros en el CRA llamados de **consulta o de referencia** debido a que por su estructura interna –contiene en forma muy breve información sobre distintos temas- están diseñados para ser consultados de manera rápida y sin necesidad de ser leídos en forma completa. Dentro de esta clasificación se incluyen los diccionarios, las enciclopedias, los compendios estadísticos, entre muchos otros. Por estas razones y por su gran demanda este material sólo podrá ser consultado al interior de la biblioteca.

**Artículo 13:** Sólo podrán utilizar la ciberteca aquellos socios que al momento de requerir el servicio presenten su carné. El horario de atención se extenderá durante los recreos y después de clases, finalizando la jornada a las 17:00 horas.

**Artículo 14:** El uso indebido de los equipos de la ciberteca tendrá las siguientes sanciones:

- a) El averío o destrucción de los equipos o accesorios de los equipos podrá ser sancionado hasta con la condicionalidad del alumno.
- b) La sustracción de partes o accesorios de los equipos de la ciberteca será interpretado como robo y podrá ser sancionado hasta con la expulsión de la comunidad escolar.

**Artículo 15:** El alumno que sea sorprendido visitando a través de internet páginas pornográficas o de extrema violencia y sadismo, podrá ser sancionado hasta con la suspensión del beneficio de la utilización de la ciberteca por lo que queda del año.

### Parte 3: Disposiciones Particulares para los Funcionarios Socios del Centro de Recurso del Aprendizaje (CRA)

Artículo 1º.- Es deber de todo funcionario del colegio cuidar y preservar el material- gráfico, bibliográfico y audiovisual- del Centro de Recursos del Aprendizaje que solicite a modo de préstamo. Todo material que se devuelva rayado, mutilado o sin sus autoadhesivos de código de barra será descontado de la liquidación de sueldo del funcionario.

Artículo 2º.- El préstamo de material del Centro de Recursos del Aprendizaje tiene un plazo máximo de dos semanas con la posibilidad de renovar por una sola vez por dos semana más. Para realizar el trámite de renovación de material el funcionario deberá acercarse a la bibliotecaria.

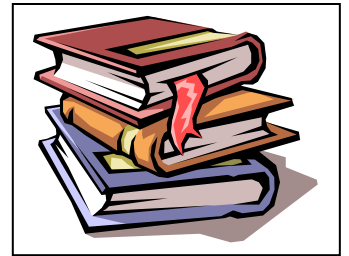
Sólo se hará una excepción a este artículo cuando un docente de la institución, por motivos pedagógicos, necesite utilizar por un período más prolongado material del Centro de Recursos del Aprendizaje. En este caso deberá solicitar la autorización de la coordinadora respectiva, quién hará llegar por escrito esta solicitud a la bibliotecaria. Ella renovará el préstamo del material por un período nunca mayor a seis meses.

Artículo 3º.- Cada funcionario podrá solicitar como máximo sólo cuatro recursos del Centro de Recursos del Aprendizaje.

Artículo 4º.- El atraso en la devolución de material del Centro de Recursos del Aprendizaje significará la suspensión inmediata del beneficio de préstamo de libros y de cualquier otro material gráfico y audiovisual.

Artículo 5º.- La acumulación de atrasos reiterados –al menos tres- en la devolución de material del CRA significará la suspensión hasta final de año del beneficio de préstamo a domicilio.

Artículo 6º.- Al primer mes de atraso en la devolución de material del CRA el valor de éste se descontará del sueldo del funcionario.



**Formulario Solicitud de Socio de Biblioteca 2006**

Colegio Alcántara  
de los Altos de Peñalolén

<b>Nº Socio</b>	
-----------------	--

**ALUMNO**

Nombres : \_\_\_\_\_  
Apellidos : \_\_\_\_\_  
Curso : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_  
E-mail : \_\_\_\_\_  
Rut: : \_\_\_\_\_  
Comuna : \_\_\_\_\_

**APODERADO**

Nombres : \_\_\_\_\_  
Apellidos : \_\_\_\_\_

**REGLAMENTO CENTRO DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE COLEGIO  
ALCANTARA DE LOS ALTOS DE PEÑALOEN (CRA)<sup>3</sup> 2006**

La biblioteca escolar es un servicio que el colegio brinda a todos sus estudiantes y educadores<sup>4</sup> por el sólo hecho de su condición de tal.

Tanto los estudiantes como los educadores deben adecuarse a este reglamento de uso para utilizar el servicio del Centro de Recursos del Aprendizaje eficientemente.

El reglamento que regula el uso del CRA consta de tres partes:

Parte 1: Disposiciones Generales para Todos los Estudiantes y Educadores.

Parte 2: Disposiciones Particulares para los alumnos **socios** del CRA.

Parte 3: Disposiciones Particulares para los **educadores socios** del CRA.

**Parte 2: Disposiciones Particulares para los Alumnos Socios del Centro de Recursos del Aprendizaje**

**Artículo 1º:** Será **socio** del CRA todo alumno que de manera libre opte por acceder a ciertos servicios adicionales a los de la biblioteca escolar. Estos son:

- Retiro de material gráfico, bibliográfico y/o audiovisual para uso domiciliario.
- Uso de la ciberteca.

<sup>3</sup> En adelante para referirse al Centro de Recursos del Aprendizaje se utilizará la sigla CRA.

<sup>4</sup> Se entenderá por educador a todo el personal del colegio, pues todos de una manera u otra cumplen esta labor.

Así entonces, será socio de la biblioteca escolar, el alumno que cuente con el beneficio de préstamo de material a domicilio. Por otra parte, se entenderá como socio de la ciberteca, al alumno que goce del beneficio de utilización de los computadores durante los recreos y después de clases. Ambos servicios son independientes y funcionan en forma separada.

**Artículo 2º:** Para poder hacerse socio del CRA- en cualquiera de sus dos modalidades- el alumno deberá solicitarle a la bibliotecaria un *formulario de inscripción*. Esté contiene el reglamento de uso del CRA, el cual deberá ser leído por el alumno en conjunto con el apoderado. La firma de ambos al final de este documento significará la aceptación de las condiciones de dicho reglamento.

El formulario firmado- ya sea para hacerse socio de la biblioteca o de la ciberteca- deberá entregársele a la bibliotecaria.

En el caso de los socios de la biblioteca, este documento debe ir acompañado del pago de \$1.000 pesos, por costos de confección del carné, y \$3.000 como pago del año.

Para los socios de la ciberteca, el formulario debe ir acompañado del pago de \$1.000 pesos, por costos de confección del carné, y de \$ 3.000 como pago del año.

Una vez tomada la fotografía, se le entregará al alumno en un plazo de una semana su carné de socio. Sólo en este momento el alumno podrá hacer uso de los beneficios que esta condición le entrega.

**Artículo 3º:** La recaudación de estos recursos se utilizará para la reposición de material bibliográfico, gráfico y audiovisual del CRA, así como para colaborar en la mantención y ampliación de los equipos de la ciberteca.

**Artículo 4º:** La calidad de socio de biblioteca y/o ciberteca tendrá como duración un año lectivo. No se podrán utilizar estos servicios fuera del calendario escolar, es decir, durante vacaciones de invierno, de Fiestas Patrias y de verano. A principio de cada año el alumno interesado en acceder a estos beneficios tendrá que realizar nuevamente el procedimiento de inscripción.

**Artículo 5º:** Sólo podrán retirar material del CRA a domicilio aquellos socios de la biblioteca que presenten su carné al momento de realizar el préstamo y que no figuren en nuestros registros como morosos.

**Artículo 6º:** Cada socio de la biblioteca podrá retirar simultáneamente como máximo sólo dos materiales del CRA.

**Artículo 7º:** El préstamo de material del CRA tiene un plazo máximo de una semana con la posibilidad de renovar por una sola vez por una semana más. Para ello el alumno debe solicitar la renovación del recurso a la bibliotecaria.

**Artículo 8º:** El atraso en la devolución de material del CRA tendrá una sanción de \$200 pesos por día.

Al primer mes de atraso el valor del recurso se le cobrará al alumno con la escolaridad.

**Artículo 9º:** Los atrasos reiterados y prolongados en la devolución de material del CRA, facultarán a la bibliotecaria para suspender hasta fin de año el beneficio de retiro de material a domicilio, a los socios de la biblioteca.

**Artículo 10:** Es deber de todo socio de la biblioteca cuidar y preservar el material del CRA que retire a domicilio. El mal uso de dicho material estará sujeto a las sanciones que establezca este reglamento.

**Artículo 11:** El rayado, mutilado, ensuciado y/o despegue de los autoadhesivos de código de barras del material del CRA que se retire a domicilio será sancionado con el pago del valor del material dañado o la reposición del mismo.

El beneficio de préstamo a domicilio para los socios de la biblioteca que incurran en estas faltas quedará suspendido hasta solucionar la situación.

Estas penalidades no impiden la aplicación de otras, como aquellas señaladas en el **artículo N° 3 letra a** de las Disposiciones Generales del Centro de Recursos del Aprendizaje para todos los Estudiantes y Educadores.

**Artículo 12:** Existen ciertos libros en el CRA llamados de **consulta o de referencia** debido a que por su estructura interna –contiene en forma muy breve información sobre distintos temas- están diseñados para ser consultados de manera rápida y sin necesidad de ser leídos en forma completa. Dentro de esta clasificación se incluyen los diccionarios, las enciclopedias, los compendios estadísticos, entre muchos otros. Por estas razones y por su gran demanda este material sólo podrá ser consultado al interior de la biblioteca.

**Artículo 13:** Sólo podrán utilizar la ciberteca aquellos socios que al momento de requerir el servicio presenten su carné. El horario de atención se extenderá durante los recreos y después de clases, finalizando la jornada a las 17:00 horas.

**Artículo 14:** El uso indebido de los equipos de la ciberteca tendrá las siguientes sanciones:

- a) El averío o destrucción de los equipos o accesorios de los equipos podrá ser sancionado hasta con la condicionalidad del alumno.
- b) La sustracción de partes o accesorios de los equipos de la ciberteca será interpretado como robo y podrá ser sancionado hasta con la expulsión de la comunidad escolar.

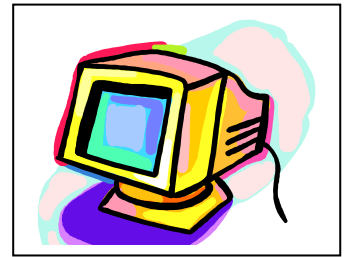
**Artículo 15:** El alumno que sea sorprendido visitando a través de internet páginas pornográficas o de extrema violencia y sadismo, podrá ser sancionado hasta con la suspensión del beneficio de la utilización de la ciberteca por lo que queda del año.

---

Firma Alumno

---

Firma Apoderado



### **Formulario Solicitud de Socio de la Ciberteca 2006**

Colegio Alcántara de los Altos de Peñalolén

<b>Nº Socio</b>	
-----------------	--

#### **ALUMNO**

Nombres : \_\_\_\_\_  
Apellidos : \_\_\_\_\_  
Curso : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_  
E-mail : \_\_\_\_\_  
Rut: : \_\_\_\_\_  
Comuna : \_\_\_\_\_

#### **APODERADO**

Nombres : \_\_\_\_\_  
Apellidos : \_\_\_\_\_

### **REGLAMENTO CENTRO DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE COLEGIO ALCANTARA DE LOS ALTOS DE PEÑALOLEN (CRA)<sup>5</sup> 2006**

La biblioteca escolar es un servicio que el colegio brinda a todos sus estudiantes y educadores<sup>6</sup> por el sólo hecho de su condición de tal.

Tanto los estudiantes como los educadores deben adecuarse a este reglamento de uso para utilizar el servicio del Centro de Recursos del Aprendizaje eficientemente.

El reglamento que regula el uso del CRA consta de tres partes:

Parte 1: Disposiciones Generales para Todos los Estudiantes y Educadores.

Parte 2: Disposiciones Particulares para los alumnos **socios** del CRA.

Parte 3: Disposiciones Particulares para los **educadores socios** del CRA.

#### **Parte 2: Disposiciones Particulares para los Alumnos Socios del Centro de Recursos del Aprendizaje**

**Artículo 1º:** Será **socio** del CRA todo alumno que de manera libre opte por acceder a ciertos servicios adicionales a los de la biblioteca escolar. Estos son:

- Retiro de material gráfico, bibliográfico y/o audiovisual para uso domiciliario.
- Uso de la ciberteca.

<sup>5</sup> En adelante para referirse al Centro de Recursos del Aprendizaje se utilizará la sigla CRA.

<sup>6</sup> Se entenderá por educador a todo el personal del colegio, pues todos de una manera u otra cumplen esta labor.

Así entonces, será socio de la biblioteca escolar, el alumno que cuente con el beneficio de préstamo de material a domicilio. Por otra parte, se entenderá como socio de la ciberoteca, al alumno que goce del beneficio de utilización de los computadores durante los recreos y después de clases. Ambos servicios son independientes y funcionan en forma separada.

**Artículo 2º:** Para poder hacerse socio del CRA- en cualquiera de sus dos modalidades- el alumno deberá solicitarle a la bibliotecaria un *formulario de inscripción*. Esté contiene el reglamento de uso del CRA, el cual deberá ser leído por el alumno en conjunto con el apoderado. La firma de ambos al final de este documento significará la aceptación de las condiciones de dicho reglamento.

El formulario firmado- ya sea para hacerse socio de la biblioteca o de la ciberoteca- deberá entregársele a la bibliotecaria.

En el caso de los socios de la biblioteca, este documento debe ir acompañado del pago de \$1.000 pesos, por costos de confección del carné, y \$3.000 como pago del año.

Para los socios de la ciberoteca, el formulario debe ir acompañado del pago de \$1.000 pesos, por costos de confección del carné, y de \$ 3.000 como pago del año.

Una vez tomada la fotografía, se le entregará al alumno en un plazo de una semana su carné de socio. Sólo en este momento el alumno podrá hacer uso de los beneficios que esta condición le entrega.

**Artículo 3º:** La recaudación de estos recursos se utilizará para la reposición de material bibliográfico, gráfico y audiovisual del CRA, así como para colaborar en la mantención y ampliación de los equipos de la ciberoteca.

**Artículo 4º:** La calidad de socio de biblioteca y/o ciberoteca tendrá como duración un año lectivo. No se podrán utilizar estos servicios fuera del calendario escolar, es decir, durante vacaciones de invierno, de Fiestas Patrias y de verano. A principio de cada año el alumno interesado en acceder a estos beneficios tendrá que realizar nuevamente el procedimiento de inscripción.

**Artículo 5º:** Sólo podrán retirar material del CRA a domicilio aquellos socios de la biblioteca que presenten su carné al momento de realizar el préstamo y que no figuren en nuestros registros como morosos.

**Artículo 6º:** Cada socio de la biblioteca podrá retirar simultáneamente como máximo sólo dos materiales del CRA.

**Artículo 7º:** El préstamo de material del CRA tiene un plazo máximo de una semana con la posibilidad de renovar por una sola vez por una semana más. Para ello el alumno debe solicitar la renovación del recurso a la bibliotecaria.

**Artículo 8º:** El atraso en la devolución de material del CRA tendrá una sanción de \$200 pesos por día.

Al primer mes de atraso el valor del recurso se le cobrará al alumno con la escolaridad.

**Artículo 9º:** Los atrasos reiterados y prolongados en la devolución de material del CRA, facultarán a la bibliotecaria para suspender hasta fin de año el beneficio de retiro de material a domicilio, a los socios de la biblioteca.

**Artículo 10:** Es deber de todo socio de la biblioteca cuidar y preservar el material del CRA que retire a domicilio. El mal uso de dicho material estará sujeto a las sanciones que establezca este reglamento.

**Artículo 11:** El rayado, mutilado, ensuciado y/o despegue de los autoadhesivos de código de barras del material del CRA que se retire a domicilio será sancionado con el pago del valor del material dañado o la reposición del mismo.

El beneficio de préstamo a domicilio para los socios de la biblioteca que incurran en estas faltas quedará suspendido hasta solucionar la situación.

Estas penalidades no impiden la aplicación de otras, como aquellas señaladas en el **artículo Nº 3 letra a** de las Disposiciones Generales del Centro de Recursos del Aprendizaje para todos los Estudiantes y Educadores.

**Artículo 12:** Existen ciertos libros en el CRA llamados de **consulta o de referencia** debido a que por su estructura interna –contiene en forma muy breve información sobre distintos temas- están diseñados para ser consultados de manera rápida y sin necesidad de ser leídos en forma completa. Dentro de esta clasificación se incluyen los diccionarios, las enciclopedias, los compendios estadísticos, entre muchos otros. Por estas razones y por su gran demanda este material sólo podrá ser consultado al interior de la biblioteca.

**Artículo 13:** Sólo podrán utilizar la ciberteca aquellos socios que al momento de requerir el servicio presenten su carné. El horario de atención se extenderá durante los recreos y después de clases, finalizando la jornada a las 17:00 horas.

**Artículo 14:** El uso indebido de los equipos de la ciberteca tendrá las siguientes sanciones:

- a) El averío o destrucción de los equipos o accesorios de los equipos podrá ser sancionado hasta con la condicionalidad del alumno.
- b) La sustracción de partes o accesorios de los equipos de la ciberteca será interpretado como robo y podrá ser sancionado hasta con la expulsión de la comunidad escolar.

**Artículo 15:** El alumno que sea sorprendido visitando a través de internet páginas pornográficas o de extrema violencia y sadismo, podrá ser sancionado hasta con la suspensión del beneficio de la utilización de la ciberteca por lo que queda del año.

---

Firma Alumno

---

Firma Apoderado